



## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-066-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-099-2023**

**Formulario CM-3290**

### **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, por medio de su Representante Legal señor **Rony Estuardo Ventura Coy**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Rabinal** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

#### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

#### **CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

#### **CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional del partido político **Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-** que consta en el punto **DECIMO NOVENO** del Acta No. 05-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, consignada en el libro de sesiones número treinta y dos mil cuarenta y ocho (32,048) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tienen organización partidaria en el municipio de Rabinal departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 3290 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3290, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. d) La designación de los candidatos consta en los folios siete (7) y ocho (8) del expediente de mérito.-

#### **CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3290 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo que se localiza en el folio doce (12) y en CD se encuentra en la parte frontal del expediente de mérito, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que el candidato a Alcalde ciudadano Emilio Rubio Ixpatá Osorio manifiesta en su declaración jurada **QUE SI HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y los demás candidatos **NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, sin embargo no tener obligatoriedad, presentan constancias transitorias de inexistencia de reclamos





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-066-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-099-2023

Formulario CM-3290

### MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

de cargos, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, el cual se reincorpora al expediente, e) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

#### CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron designados por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** como candidatos en los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

#### CONSIDERANDO VI

Que el Comité Ejecutivo Nacional del partido político Movimiento Para la Liberación de los Pueblos -MLP-, no designó candidatos para los cargos de **concejal titular 5, concejal suplente 2**, según consta en la certificación de acta que corre a folio siete (7) del expediente de mérito, por lo que se declaran vacantes los cargos. -

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 29 inciso b), 206 inciso c), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** por medio de su Representante Legal señor **Rony Estuardo Ventura Coy**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Rabinal** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-3290, con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la planilla se integra con los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	EMILIO RUBIO IXPATA OSORIO	ALCALDE
2	SIMEON MENDOZA MORENTE	SINDICO TITULAR 1
3	MARITZA ELIZABETH PEREZ TISTA	SINDICO TITULAR 2
4	SANDRA ELIZABETH RUIZ XITUMUL DE MENDOZA	SINDICO SUPLENTE 1
5	PABLO ROBERTO SICAL GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR 1
6	JACINTO OSORIO TECU	CONCEJAL TITULAR 2
7	SANTIAGO OSORIO IXPATA	CONCEJAL TITULAR 3
8	PATROCINIO CUXUM CHEN	CONCEJAL TITULAR 4
9	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 5
10	LUVIA ESTER REYES TURCIOS	CONCEJAL SUPLENTE 1
11	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **II) Se declara vacante los cargos de concejal titular 5, y concejal suplente 2**, en vista que el Comité Ejecutivo





*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-066-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-099-2023**

**Formulario CM-3290**

**MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**

Nacional del referido partido no designó candidatos. III) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE**

Ricardo Acqui López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz



# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-099-2023  
CM-3290

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las nueve horas con diez minutos, del día veintidos de marzo de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE** a: **RONY ESTUARDO VENTURA COY**, Representante Legal del partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-066-2023 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **RONY ESTUARDO VENTURA COY**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):



NOTIFICADOR:



Teodora Botzoc Cuc  
Subdelegada Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Baja Verapaz

